

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 3. Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 4. Envíese al Ministerio de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco días (5) del mes de abril del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 175-10 que habilita como Puerto Internacional a la Ensenada de Cabeza de Toro, con motivo de la celebración del Torneo Internacional de Pesca del Marlin Blanco, en su versión No. XLV, en la fecha comprendida del 17 al 23 de mayo del presente año, G. O. No. 10572, del 30 de abril de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 175-10

CONSIDERANDO: Que del 17 al 23 de mayo del presente año, el Club Náutico de Santo Domingo, Inc., llevará a cabo el Torneo Internacional de Pesca del Marlin Blanco, en su versión No.XLV, en Cabeza de Toro, Higüey.

CONSIDERANDO: Que es de interés del Gobierno dominicano contribuir a una realización exitosa de todos los eventos deportivos en los cuales participen nacionales y extranjeros.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. La Ensenada de Cabeza de Toro queda habilitada como “Puerto Internacional”, durante los días comprendidos desde el 17 al 23 de mayo del presente año 2010, con motivo de la celebración del Torneo Internacional de Pesca del Marlin Blanco, en su versión No.XLV.

Artículo 2. Las Direcciones Generales de Migración y de Aduanas deberán tomar las provisiones necesarias para asegurar los servicios correspondientes, de conformidad con la ley.

Artículo 3. Los Ministerios de las Fuerzas Armadas y de Turismo, así como la Oficina de la Cruz Roja Dominicana, dispondrán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los participantes en el referido torneo de pesca y del público asistente al evento.

Artículo 4. Enviase a los Ministerios de las Fuerzas Armadas y de Turismo, a las Direcciones Generales de Migración y de Aduanas, y a la Oficina de la Cruz Roja Dominicana, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco días (5) del mes de abril del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 176-10 que crea e integra la Comisión de Asesoramiento Institucional del Museo del Hombre Dominicano, G. O. No. 10572, del 30 de abril de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 176-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se crea la Comisión de Asesoramiento Institucional del Museo del Hombre Dominicano, que estará conformada por los señores Bernardo Vega, Manuel García Arévalo, José Luis De Ramón, José Alfredo Rizek Billini y Aida Consuelo Hernández.